



Quincuagésimo cuarto período de sesiones

3 de noviembre de 1999

Documentos Oficiales

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la 11ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 20 de octubre de 1999, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Mochochoko (Lesotho)

Sumario

Tema 158 del programa: Establecimiento de una Corte Penal Internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 158 del programa: Establecimiento de una Corte Penal Internacional (PCNICC/1999/L.3/Rev.1 y L.4/Rev.1, A/54/98)

1. El **Sr. Corell**, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, señala que, en cumplimiento de los párrafos 4 y 5 de la resolución 53/105 de la Asamblea General, se convocó a la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional para los días 16 a 26 de febrero, 26 de julio a 13 de agosto y 29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999, y se pidió al Secretario General que pusiese a su disposición servicios de secretaría. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución F de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, el Secretario General invitó a participar en la Comisión a representantes de Estados que hubieran firmado el Acta Final de la Conferencia de Roma, así como a otros Estados invitados a participar en la Conferencia. Además, en virtud del párrafo 6 de la resolución 53/105 mencionada, el Secretario General también invitó a representantes de organizaciones y otras entidades que hubieran recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar, en calidad de observadores, en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Comisión Preparatoria, y a representantes de organizaciones intergubernamentales regionales y otros órganos internacionales interesados, incluidos los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda. De conformidad con el artículo 7 de esta misma resolución, asistieron a las sesiones plenarios y públicas de la Comisión Preparatoria diversas organizaciones no gubernamentales.

2. El Asesor Jurídico se complace en informar de que, a pesar de las limitaciones financieras, la Secretaría pudo prestar los servicios necesarios a los dos períodos de sesiones de febrero y julio de la Comisión Preparatoria, y está en condiciones de hacerlo nuevamente en el próximo período de sesiones de noviembre y diciembre. En esos servicios se incluye prestación de asistencia a la Comisión misma y a su Mesa, así como servicios de interpretación y la traducción y reproducción de varios documentos de trabajo preparados por las delegaciones y los documentos preparados por los coordinadores y la Comisión. Los documentos PCNICC/1999/L.3/Rev.1 y L.4/Rev.1, que se publicaron en todos los idiomas oficiales, dan cuenta de las deliberaciones de los dos primeros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria.

3. El orador comunica también que, de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la citada resolución 53/105, el Secreta-

rio General amplió el alcance de los fondos fiduciarios establecidos por las resoluciones 51/207 y 51/160 de la Asamblea General; ahora dichos fondos tienen por finalidad facilitar la participación de los países menos adelantados y de otros países en desarrollo en la labor de la Comisión Preparatoria. En una circular del Secretario General se señaló a la atención de los Estados las disposiciones mencionadas y se pidió a los Estados interesados en realizar contribuciones financieras a cualquiera de dichos fondos que se pusieran en contacto con el Asesor Jurídico. No se han recibido nuevas contribuciones. No obstante, el fondo para los países menos adelantados ha seguido prestando asistencia gracias a las contribuciones previas a la Conferencia de Roma, y ha financiado los viajes de varios delegados a los dos primeros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria. La Secretaría está tramitando 21 pedidos de asistencia para delegados de países menos adelantados que desean asistir al próximo período de sesiones de noviembre y diciembre. No se han recibido contribuciones para el fondo fiduciario destinado a los demás países en desarrollo.

4. El **Presidente** invita a hacer uso de la palabra al **Sr. Kirsch** (Canadá), Presidente de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional.

5. El **Sr. Kirsch** (Canadá), Presidente de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, dice que la Comisión Preparatoria se reunió en dos ocasiones en 1999, durante cinco semanas en total, y que su próximo período de sesiones dará comienzo el 29 de noviembre. La Comisión organizó su plan de trabajo de conformidad con su mandato y con los plazos establecidos en la resolución F de la Conferencia Plenipotenciaria, y las delegaciones han celebrado reuniones entre los períodos de sesiones. Cabe mencionar al respecto la reunión patrocinada por el Gobierno de Francia, relativa al acceso de las víctimas a la Corte Penal Internacional, la reunión organizada por el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba, la Conferencia Intergubernamental Regional del Caribe para la firma y ratificación del Estatuto de Roma, auspiciada por el Gobierno de Trinidad y Tabago y la fundación No Peace Without Justice, y las dos reuniones de información sobre la legislación de ratificación y aplicación del Estatuto de Roma, patrocinadas por el International Human Rights Law Institute de la DePaul University y por Parlamentarios por la Acción Mundial.

6. En sus dos primeros períodos de sesiones la Comisión Preparatoria ha logrado progresos considerables en la preparación de los elementos de los crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba. Además, la Comisión decidió

establecer un grupo de trabajo sobre la importante cuestión del crimen de agresión. Por su parte, las delegaciones celebraron consultas en relación con la preparación de otros instrumentos y cuestiones incluidas en el mandato de la Comisión.

7. La Comisión Preparatoria preveía completar su plan de trabajo al término de su tercer período de sesiones, en diciembre del presente año. A pesar de los esfuerzos incansables de todos los participantes, todavía queda mucho por hacer. Debe finalizarse la redacción de las Reglas de Procedimiento y Prueba y de los elementos de los crímenes, y efectuarse la indispensable revisión de esos instrumentos. En consecuencia, la Mesa de la Comisión ha llegado a la conclusión de que, para completar su labor, sería necesario celebrar otros dos períodos de sesiones antes del 30 de junio del año 2000. Más adelante la Comisión Preparatoria deberá elaborar los restantes instrumentos que figuran en la resolución F de la Conferencia de Plenipotenciarios y abordar otros temas de su mandato, incluidos los indicados en la resolución 53/105. La Mesa considera que con ese fin convendría programar un período de sesiones adicional de la Comisión antes de que finalice el año 2000. Es sumamente importante que la labor de la Comisión Preparatoria continúe de manera más sistemática después de junio del año 2000, a fin de tratar cuestiones tales como el crimen de agresión y ultimar el mandato de la Comisión.

8. El orador dice que, aunque su clima de trabajo ha sido excelente, la Comisión Preparatoria podría y debería ser más eficaz. La insistencia en cuestiones que no son de fundamental importancia, sino más bien de naturaleza técnica, ha causado atrasos. Es menester que en los futuros períodos de sesiones las delegaciones muestren la flexibilidad indispensable para lograr progresos.

9. Quedan por resolver ciertas cuestiones importantes; algunas tienen relación con los instrumentos que se han examinado y otras son de naturaleza más amplia, como la petición de la Asamblea General de que se estudien los medios para mejorar la eficacia y la aceptación de la Corte. El orador expresa la esperanza de que todas las delegaciones tendrán presente el objetivo general de establecer una Corte Penal Internacional justa y eficaz, y que reciba un apoyo amplio.

10. El orador agradece especialmente las contribuciones a los fondos fiduciarios establecidos en virtud del párrafo 8 de la resolución 53/105 de la Asamblea General y la asistencia proporcionada por el International Human Rights Law Institute de la DePaul University, e insiste en la necesidad de que el mayor número de Estados posible

participe en la preparación de los instrumentos requeridos para el funcionamiento de la Corte.

11. La **Sra. Rasi** (Finlandia), en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, países de Europa central y oriental asociados, de los países asociados Chipre y Malta, así como de Islandia miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y del Espacio Económico Europeo (EEE) dice que en los debates de las últimas semanas del Consejo de Seguridad relativos a la protección de los niños y civiles en los conflictos armados, así como en el debate general del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, se ha pedido insistentemente el rápido establecimiento de la Corte Penal Internacional. Recientes acontecimientos ponen de relieve una vez más la necesidad urgente de respetar y aplicar en mayor medida el derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

12. La Corte Penal Internacional será un instrumento nuevo y poderoso para combatir los gravísimos crímenes que consternan a la comunidad internacional y servir de factor de disuasión, con lo que contribuirá a la observancia de las normas internacionales fundamentales que protegen la vida y la dignidad humanas. Las disposiciones del Estatuto de Roma son claramente pertinentes para un tipo de conflicto armado que es cada vez más común y cuyas víctimas principales son las mujeres, niños y ancianos, y también para los crímenes cometidos por ciertos gobiernos.

13. El Estatuto de Roma reconoce que la responsabilidad principal de velar por el cumplimiento de las normas del derecho humanitario y de los derechos humanos recae en los Estados. Es así como la Corte Penal Internacional podrá servir de incentivo y complemento de los sistemas nacionales y suplir la no intervención de éstos. El Estatuto de Roma establece un equilibrio delicado entre las tradiciones del *common law* y del derecho romano en materia de procedimiento penal. La Unión Europea destaca la importancia que el Estatuto atribuye a los derechos del acusado, así como a la protección de los derechos de la víctima.

14. La Unión Europea está resuelta a mantener la integridad del Estatuto de Roma y a que entre rápidamente en vigor; además, la Corte Penal Internacional habrá de ser eficaz y fiable y trabajar en estrecha relación con las Naciones Unidas. La Unión Europea celebra que vaya en aumento el número de Estados signatarios del Estatuto de Roma, e insta a todos los Estados a que den prioridad a su firma y ratificación. Todos los Estados miembros de la Unión Europea son signatarios del Estatuto de Roma y están completando los procedimientos necesarios para

ratificarlo cuanto antes; el trámite debería haberse concluido a finales del año 2000. La ratificación e incorporación del Estatuto de Roma al derecho interno es un proceso importante y complejo. Con esa finalidad, la Unión Europea está dispuesta a compartir su experiencia y conocimientos con los Estados interesados. Estados miembros de la Unión Europea ya han ofrecido asistencia financiera y técnica a otros Estados, y han apoyado otras muchas iniciativas con miras a promover la ratificación del Estatuto de Roma. A este respecto, es de agradecer la importante contribución de las organizaciones no gubernamentales que se dedican a este tema.

15. Los Estados miembros de la Unión Europea y de la Comisión Europea son partidarios de una mayor relevancia de la justicia penal internacional, y lo han demostrado prestando cooperación y asistencia a los tribunales especiales para Rwanda y la ex Yugoslavia; en su labor futura, la Corte Penal Internacional podrá contar plenamente con ellos.

16. Los dos períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria celebrados este año han logrado progresos considerables, pero es claro que queda mucho por hacer. En el próximo período de sesiones, que se celebrará en noviembre y diciembre, los trabajos deberán acelerarse a fin de que las Reglas de Procedimiento y Prueba y los elementos de los crímenes puedan terminarse antes del 30 de junio del año 2000. La Unión Europea cree que deberán celebrarse dos reuniones de la Comisión antes de esta última fecha y otra antes de que termine el año 2000 para examinar los demás temas, entre ellos la definición del crimen de agresión; asimismo, habrá que seguir trabajando entre los períodos de sesiones, habida cuenta de los buenos resultados que se han conseguido con este sistema.

17. En pocos años se ha pasado de debatir la viabilidad de la Corte a la elaboración de los mecanismos técnicos de la institución. Ello no habría sido posible sin la amplia participación de delegaciones de todos los países y la cooperación y dedicación de un alto número de instituciones nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales y particulares. De la misma manera, para que la Corte entre en funcionamiento rápidamente y lo haga de manera eficaz se necesita el apoyo más amplio posible de la comunidad internacional: la Unión Europea no faltará a la cita.

18. La **Sra. Flores** (México), hablando en nombre del Grupo de Río, reitera su apoyo a la creación de la Corte Penal Internacional. Es alentador constatar que 87 países han suscrito el Estatuto de Roma y cuatro lo han ratificado. Ahora hay que completar el proceso de firma y ratificación y agilizar los trabajos de la Comisión Preparatoria, que

debe terminar en junio del año 2000 a más tardar los documentos sobre los elementos de los crímenes y sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba. A pesar de los progresos logrados con respecto a esos dos documentos, sobre todo en la reunión relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba celebrada en el Instituto de Ciencias Penales de Siracusa (Italia) y en el seminario sobre el recurso de las víctimas a la Corte Penal celebrado en París, la Comisión Preparatoria necesitará, al menos, dos períodos de sesiones en el primer trimestre del próximo año para terminarlos a tiempo.

19. El **Sr. Fife** (Noruega) estima que la aprobación del Estatuto de Roma constituye un acontecimiento histórico, ya que en él se prevé una corte independiente, efectiva y digna de crédito y se la dota de una base de sustentación extraordinariamente amplia. Además, por primera vez se cuenta con una normativa escrita que incrementa sustancialmente la previsibilidad y la fiabilidad del derecho internacional. El Estatuto prevé medidas para evitar enjuiciamientos arbitrarios o interesados y garantías de procedimiento, como las relativas a la protección de información militar confidencial. Por otra parte, al complementar los sistemas judiciales nacionales, la Corte servirá de red de seguridad en caso de que los Estados no cumplan los trámites que les competen.

20. Sin embargo, queda aún mucho por hacer en lo que respecta a las Reglas de Procedimiento y Prueba y a los elementos de los crímenes. No hay que olvidar que el fin último de la Comisión Preparatoria es instituir efectivamente la Corte Penal Internacional, para lo cual hace falta un número suficiente de ratificaciones; a este respecto, el principal anuncio que hará el Gobierno de Noruega en la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja será el de su pronta ratificación del Estatuto de Roma.

21. La **Sra. Álvarez** (Cuba) estima que los instrumentos que se negocian en la Comisión Preparatoria son tan importantes como el propio Estatuto de Roma, porque sin ellos la Corte Penal Internacional jamás podría funcionar con independencia e imparcialidad. Reitera que, para que el Estatuto goce de la mayor aceptación posible, es de vital importancia que en las negociaciones de la Comisión Preparatoria se tengan en cuenta las opiniones de todos los Estados y que no se vuelvan a emplear, aduciendo razones de tiempo, los discutibles métodos de trabajo que se emplearon en la Conferencia de Roma.

22. La prioridad suprema de la Comisión Preparatoria es definir el crimen de agresión; por lo tanto, celebra la decisión de crear un grupo de trabajo que se encargue de ello, así como la recopilación que ha hecho la Secretaría

de las diferentes propuestas sobre la materia. A este respecto, propone que se trate, en primer lugar, la definición del crimen de agresión y sus elementos y, en segundo lugar, las condiciones en que ejercerá la Corte su jurisdicción respecto de ese crimen. Desde el inicio del presente siglo se ha ido formando una base normativa y doctrinal que permitirá definir jurídicamente el crimen de agresión desde el punto de vista de la responsabilidad penal individual, y que está constituida, sobre todo, por la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto del Tribunal Internacional de Nuremberg y la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974.

23. El **Sr. Suh Dae-won** (República de Corea) estima que la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional supone un progreso decisivo en la lucha en pro de la justicia y los derechos humanos en todo el mundo.

24. La labor de la Comisión Preparatoria debe inspirarse en tres consideraciones: en primer lugar, es esencial que las Reglas de Procedimiento y Prueba y el documento sobre los elementos de los crímenes respeten íntegramente el espíritu y la letra del Estatuto de Roma; en segundo lugar, estos dos instrumentos tienen por finalidad ayudar a la Corte a interpretar y aplicar el Estatuto y favorecer su independencia y su funcionamiento efectivo; en tercer lugar, la decisión de crear un grupo de trabajo que se ocupe del crimen de agresión en el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria es acertada, dado que ese crimen es el más grave de los que atentan contra la paz y la seguridad internacionales, como atestigua la historia de la República de Corea, víctima de él en repetidas ocasiones.

25. Sin embargo, por el momento parece más práctico centrarse en las Reglas de Procedimiento y Prueba y en los elementos de los crímenes, mientras se van preparando propuestas sobre la definición y los elementos del crimen de agresión. El apoyo y la cooperación de la comunidad internacional son indispensables para que la Corte pueda entrar en funciones en breve plazo.

26. El **Sr. Kawamura** (Japón) declara que la aprobación del Estatuto de Roma es un hito histórico en el camino hacia el objetivo último de la Comisión Preparatoria, instituir una corte efectiva y digna de confianza que contribuya sustancialmente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, todo optimismo es prematuro, ya que el Estatuto no entrará en vigor hasta que lo ratifiquen 60 países. El Japón lo está estudiando detenidamente, con vistas a una eventual ratificación.

27. Por lo que atañe al documento sobre los elementos de los crímenes, a la luz del principio *nullum crimen sine lege* hay que esclarecer en la medida de lo posible los

crímenes que no estén definidos en el Estatuto; además, el Estatuto debe ser coherente con el ordenamiento vigente en materia de conflictos armados y, a este respecto, es importante examinar con detenimiento la normativa sobre guerra naval, que no se tiene suficientemente en cuenta en el documento de referencia.

28. Las Reglas de Procedimiento y Prueba no prestan la debida atención a los derechos de los sospechosos ni de los acusados, que, a fin de cuentas, también son derechos humanos fundamentales.

29. Una vez finalizados estos dos documentos habrá que elaborar, según lo previsto en la resolución F de la Conferencia de Roma, otra serie de documentos y, en particular, el reglamento y la reglamentación financiera detallada de la Corte, que serán indispensables para su funcionamiento cabal.

30. Por último, la Corte Penal Internacional precisa del concurso de toda la comunidad internacional y, por consiguiente, hay que encontrar una fórmula para que los Estados que no aprobaron el Estatuto participen con los otros Estados en el proceso actual, aunque naturalmente sin reabrir el debate sobre este instrumento.

31. La **Sra. Steains** (Australia), hablando en nombre de los países del Foro del Pacífico Meridional (Estados Federados de Micronesia, Fiji, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Samoa, las Islas Salomón, Vanuatu y Australia) dice que al aprobar el Estatuto de Roma la comunidad internacional ha renovado el compromiso de defender los principios del derecho humanitario y los derechos humanos, en un mundo que no tolerará más las violaciones del derecho internacional, los actos de genocidio y los crímenes de guerra y de lesa humanidad. La Corte Penal Internacional no sólo someterá a juicio las peores violaciones del derecho internacional sino que servirá de incentivo para que las naciones cumplan los compromisos y obligaciones que han asumido a este respecto.

32. Los dos períodos de sesiones celebrados este año por la Comisión Preparatoria han sido fructíferos; sin embargo, aún queda mucho por hacer. Por lo tanto, la Sexta Comisión debe atribuir prioridad a los trabajos de la Comisión y comprometerse en firme a dotarla de recursos para su funcionamiento. Su delegación considera que la Comisión Preparatoria debería celebrar dos períodos de sesiones de tres semanas de duración y un tercer período de sesiones de dos semanas. En vista de que, según la resolución F aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios, los textos de las Reglas de Procedimiento y Prueba y los elementos de los crímenes deben haberse concluido en junio del año 2000, la oradora pide a la Comisión Prepara-

toria que asigne prioridad absoluta a esa labor durante sus dos primeros períodos de sesiones.

33. Es satisfactorio que 88 Estados ya hayan firmado el Estatuto de la Corte Penal Internacional; algunos miembros del Foro del Pacífico Meridional todavía no lo han hecho, pero están estudiando cuidadosamente la legislación y los procedimientos nacionales con esta finalidad. En cambio, sólo cuatro Estados han ratificado el Estatuto, pero hay que recordar que se trata de un instrumento complejo que impone toda una serie de modificaciones legislativas en los países para incorporar sus obligaciones a los ordenamientos jurídicos: éste es el caso de varios Estados del Pacífico Meridional.

34. Con miras a la ratificación del Estatuto, es conveniente que los países de la región del Pacífico Meridional elaboren una legislación modelo que pueda adaptarse a sus necesidades particulares. Este tipo de cooperación regional se encuentra aún en fase incipiente, pero sería un medio práctico de intercambiar información legislativa y sobre procedimientos, teniendo en cuenta que esos países comparten la tradición del *common law*.

35. Aprobar el Estatuto de la Corte equivale a reconocer que hay que poner fin a la tradición de la impunidad, proteger los derechos de las víctimas e impedir que en el futuro se sigan cometiendo esta clase de crímenes. Cuanto antes finalice la labor de la Comisión Preparatoria y entre en vigor el Estatuto, mayor repercusión tendrá este mensaje.

36. El Sr. Valdivieso (Colombia) dice que su delegación participó activamente en los dos períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria celebrados en 1999, y expresa su satisfacción por el hecho de que algunas de sus sugerencias hayan sido incorporadas en los documentos de debate propuestos por los coordinadores de los dos grupos de trabajo.

37. Hay dos temas importantes en relación con el establecimiento de la Corte Penal Internacional. El primero es el de la protección de las víctimas y los testigos, su participación en los procedimientos y la reparación a las víctimas. Si bien la Corte debe tener en cuenta el interés de la comunidad internacional en castigar a los culpables, los intereses de las víctimas no pueden pasarse por alto. A este respecto, la Corte debe tener en cuenta lo que la víctima entiende por reparación. El segundo tema se refiere a la desvinculación de los menores de los conflictos armados. Es necesario proteger a los niños de las consecuencias de la guerra, y para ello conviene que en el futuro el Estatuto de la Corte penalice el alistamiento en las fuerzas armadas de niños de 15 a 18 años de edad, así como su participación

en las hostilidades. Actualmente la Fuerza Pública de Colombia no recluta a menores de 18 años.

38. El Gobierno de Colombia está empeñado en acabar con la impunidad en los casos de violaciones de los derechos humanos y las normas del derecho internacional humanitario. Con ese fin está promoviendo una serie de iniciativas legislativas que permitirán aplicar el Estatuto de Roma una vez haya sido ratificado. Concretamente, el Gobierno promovió la aprobación del nuevo Código de Justicia Penal Militar, cuyas disposiciones son acordes con los principios constitucionales vigentes desde 1991. Según el nuevo Código, en ningún caso serán de conocimiento de la justicia penal militar los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, en aplicación del principio vigente en Colombia de que ninguna orden superior puede eximir de responsabilidad cuando se trata de conductas violatorias de los derechos humanos. El Código separa las funciones de investigación y enjuiciamiento de las de mando, para garantizar la imparcialidad y la independencia en la administración de justicia; las víctimas pueden constituirse en parte civil en procesos militares y tienen la posibilidad de interponer recursos, solicitar pruebas y obtener una reparación y, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 de la Constitución de 1991, se prohíbe el enjuiciamiento de civiles por la justicia penal militar.

39. Asimismo, el Gobierno de Colombia está promoviendo la reforma del Código Penal, con el fin de incluir en él a los crímenes de lesa humanidad y las infracciones del derecho internacional humanitario, como la desaparición forzada de personas, el abuso sexual y la violación. También se pretende tipificar el delito de tortura, de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional. En una segunda etapa, el Gobierno impulsará la ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

40. La delegación de Colombia apoya la decisión de establecer un grupo de trabajo sobre la agresión durante el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria y, consciente de las dificultades que entraña la definición de ese crimen, tiene la intención de participar activamente en esos debates. Asimismo, seguirá participando en la Comisión Preparatoria con el mejor espíritu de cooperación, para que los instrumentos sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba y los elementos de los crímenes puedan concluirse antes de junio del año 2000.

41. El Sr. Yengejeh (República Islámica del Irán) dice que su país apoya a la Comisión Preparatoria para que cumpla íntegramente el mandato que le confirió la Conferencia de Plenipotenciarios. Según ese mandato, la Comisión debe concluir antes de finales de junio del año 2000 el proyecto de Reglas de Procedimiento y Prueba y los

elementos de los crímenes, y ha de elaborar propuestas acerca del crimen de agresión y su relación con el Consejo de Seguridad. Además, la Comisión debe preparar varios de los instrumentos necesarios para que la Corte pueda entrar en funciones.

42. La Comisión Preparatoria debe tener en cuenta las preocupaciones manifestadas por todas las delegaciones para facilitar la adhesión universal a la futura Corte y garantizar su eficacia, pero sin apartarse del espíritu y la letra del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Cualquier intento de abrir de nuevo los debates sobre algunas cuestiones sutiles prolongaría la negociación e impediría a la Comisión concluir la elaboración de las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes en la fecha prevista.

43. Aunque el concepto de elementos de los crímenes es nuevo para muchas delegaciones, porque no existen en los códigos penales de sus respectivos Estados, se ha avanzado bastante en el intento de definir con mayor claridad y precisión los delitos tipificados en el Estatuto, como los crímenes de guerra. El orador expresa su agradecimiento a los autores de los diversos proyectos presentados al grupo de trabajo, pero subraya que las propuestas relativas a la modificación directa o indirecta del Estatuto deben examinarse en la conferencia de revisión que habrá de convocarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Estatuto.

44. Las Reglas de Procedimiento y Prueba establecen un marco para el enjuiciamiento y el procedimiento de apelación y dan coherencia a las decisiones y la labor de la Corte; además, sirven de orientación a las partes respecto de las actuaciones. Por consiguiente, las Reglas deben redactarse con sumo cuidado y han de ser suficientemente flexibles para que los magistrados puedan ejercer sus facultades discrecionales; el grupo de trabajo encargado de su elaboración hará bien en inspirarse en las experiencias del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda.

45. La decisión de crear un grupo de trabajo encargado de definir la agresión es satisfactoria; los progresos en este sentido favorecerán el proceso de ratificación y, en consecuencia, la aceptación universal del Estatuto. A este respecto, la resolución 3314 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, debe servir de base para los debates y para la redacción del texto definitivo. La Comisión Preparatoria tiene que presentar propuestas para que la Corte Penal Internacional pueda ejercer su jurisdicción con respecto a ese crimen, tratando de mantener el equilibrio entre las responsabilidades del Consejo de Seguridad y la independencia de la Corte. Además, hay que prever

expresamente que la Corte podrá pronunciar un fallo independiente cuando se cometan actos de agresión, si el Consejo de Seguridad no cumple su mandato en un plazo determinado.

46. El orador espera que todas las delegaciones interesadas participen en las deliberaciones sobre el tema con espíritu de cooperación, y ayuden a la Comisión a cumplir su mandato.

47. El **Sr. Ka** (Senegal) dice que al aprobar el Estatuto de Roma la comunidad internacional ha sentado las bases para crear un sistema permanente de justicia penal inspirado en principios y valores reconocidos universalmente. Su país ha apoyado siempre, al máximo nivel político, el establecimiento de la Corte y, fiel a ese compromiso, firmó el Estatuto en Roma y ha sido el primer Estado en ratificarlo. Sin embargo, aún falta mucho para alcanzar el objetivo fijado, como demuestran las difíciles negociaciones en la Comisión Preparatoria.

48. La Corte Penal Internacional, por su estructura y sus mecanismos de funcionamiento, es resultado de una fórmula conciliatoria entre los sistemas jurídicos de los distintos Estados, a la que no se puede llegar sin un espíritu de apertura y pragmatismo. La delegación del Senegal reitera la importancia de garantizar la participación de la víctima en las actuaciones de la Corte y los derechos de la defensa.

49. Con respecto a las Reglas de Procedimiento y Prueba, su delegación considera que no se deben imponer limitaciones al magistrado que puedan paralizar el funcionamiento de la Corte. Hay que dejar a los magistrados un cierto margen de maniobra para analizar los hechos e interpretar las normas de derecho.

50. En cuanto a los elementos de los crímenes, el orador expresa su satisfacción por el consenso alcanzado en las consultas de la Comisión Preparatoria sobre la definición del crimen de agresión. Espera que en el tercer período de sesiones de la Comisión puedan iniciarse las negociaciones de fondo sobre este importante tema.

51. La delegación del Senegal está convencida de que, a pesar de los obstáculos que subsisten, ya se ha allanado el camino hacia el establecimiento de la Corte Penal Internacional. El mandato histórico de Roma obliga a todos: seguir adelante es la única opción.

52. El **Sr. Belinga-Eboutou** (Camerún) dice que la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional ha suscitado grandes esperanzas en los Estados Miembros de las Naciones Unidas; para que esas esperanzas se hagan realidad es necesario que todos los Estados se adhieran a

él, a fin de proteger a la multitud de hombres, mujeres y niños inocentes cuyo derecho a la vida se ve amenazado por la guerra, las dictaduras, el integrismo religioso, el nacionalismo y otros actos de violencia.

53. La Comisión Preparatoria se creó para resolver las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Corte, de conformidad con la resolución F aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios. En sus períodos de sesiones primero y segundo, la Comisión se ocupó de las Reglas de Procedimiento y Prueba, de los elementos de los crímenes y de la definición del crimen de agresión.

54. En lo concerniente a las Reglas de Procedimiento y Prueba, es de destacar la calidad de las reglas que figuran en las síntesis preparadas por los coordinadores. A este respecto, el Camerún alienta a la Comisión Preparatoria a que prepare reglas que sean fácilmente aplicables y puedan admitirse sin discusión. Además, es preciso que se reconozcan las debidas garantías procesales. Todo ello se logrará si los Estados Miembros dan muestra de una verdadera voluntad política, que a su vez propiciará un consenso.

55. En cuanto a los elementos de los crímenes, el orador dice que es necesario establecer definiciones que estén en consonancia con el Estatuto, que representa un sutil equilibrio de posiciones, y que tengan en cuenta el derecho humanitario actual.

56. La tarea de definir el crimen de agresión es sumamente ardua pero no irrealizable, como ponen de manifiesto las propuestas basadas en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974. En la propuesta del Camerún (A/CONF.183/C.1/L.39), se establece la competencia de la Corte para entender del crimen de agresión, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Consejo de Seguridad en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Camerún entiende que las relaciones entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad deben analizarse desde la perspectiva de la cooperación y la complementariedad; la Corte tendrá que recurrir al Consejo para llevar a cabo buen número de sus funciones, en tanto que el Consejo tendrá que solicitar la intervención de la Corte para restablecer la justicia y la paz. El Consejo de Seguridad se ocupará de la responsabilidad de los Estados y la Corte Penal Internacional se ocupará de la responsabilidad de las personas físicas que inicien, planifiquen, preparen, ordenen o provoquen actos de agresión.

57. La delegación del Camerún desea reiterar la importancia que, a su juicio, reviste el principio de la seguridad jurídica, razón por la cual las disposiciones relativas al

procesamiento han de ser claras y precisas, sin que por ello sufran menoscabo las medidas encaminadas a reprimir los crímenes. Por otra parte, debe mantenerse la facultad de interpretación de la Corte, que se convertiría en un órgano de imposición automática de penas si la tipificación de los delitos fuese demasiado minuciosa.

58. A juicio del orador, la comunidad internacional ha de lograr que todos los Estados ratifiquen el Estatuto de la Corte. Es preocupante que se reconozca a los Estados la facultad de hacer revisiones en el contenido del Estatuto; ello podría dar lugar a un retraso en el proceso de ratificación, dado que algunos Estados vacilarían en ratificar un texto que no fuese definitivo. Por consiguiente, la delegación del Camerún desea que el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas proceda definitivamente a realizar las revisiones de fondo que sean menester.

59. El Sr. Tarabrin (Federación de Rusia) dice que su país está de acuerdo en que se cree un órgano permanente de justicia internacional encargado de procesar a los responsables de la comisión de los delitos más graves. Ese órgano serviría de complemento al sistema de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales establecido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, es de destacar que el proceso de establecimiento de la Corte Penal Internacional está cobrando impulso, como ponen de manifiesto no sólo el creciente número de Estados que han afirmado y ratificado el Estatuto, sino también el carácter y la orientación de las actividades de la Comisión Preparatoria.

60. La Federación de Rusia, que en la Conferencia de Roma votó a favor del Estatuto junto con otros 119 Estados, considera que ese instrumento contiene un conjunto de elementos fundamentales que permitirán a la futura Corte contribuir al logro de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, la Federación de Rusia está satisfecha con la labor de la Comisión Preparatoria, cuyos documentos están en consonancia con las disposiciones del Estatuto de Roma. Si la Comisión Preparatoria sigue aplicando ese enfoque, cabe esperar que el Estatuto será un instrumento verdaderamente universal, con lo que la Corte Penal Internacional podrá hacer una labor eficaz.

61. Es sumamente importante la definición del crimen de agresión, de la que se ocupará la Comisión Preparatoria en su próximo período de sesiones. Este delito está constituido por un acto de agresión cometido por un Estado, que viola la paz y seguridad internacionales. Según la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene una responsabilidad primordial en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, razón por

la cual está facultado para determinar si se ha cometido un acto de agresión. Una vez se haya determinado que se ha cometido un acto de este tipo, se producirá la intervención de la Corte Penal Internacional. De ese modo no quedarán menoscabadas las facultades del Consejo de Seguridad, ya que de lo contrario las consecuencias serían imprevisibles.

62. A pesar de las complicadas cuestiones planteadas durante el examen de los elementos de los crímenes y de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el orador considera que es muy posible que los trabajos sobre los proyectos de documentos concluyan en el mes de junio de 2000 a más tardar. Es sumamente importante que los elementos de los crímenes estén estrictamente en consonancia con el Estatuto de Roma y con el derecho internacional contemporáneo y que no se contradigan entre sí. De esa manera constituirán un instrumento eficaz de la justicia penal. El proyecto de elementos aprobados por la Comisión Preparatoria en primera lectura parece ajustarse, en general, a esos requisitos. En todo caso, quedan pendientes algunas cuestiones, entre las que destaca la definición del aspecto objetivo de los crímenes de los que entenderá la Corte Penal Internacional. Por ello, debe continuar el debate sobre esa cuestión, que comenzó en el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

63. El debate sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba ha resultado muy fructífero, y los grupos de trabajo han hecho un esfuerzo ímprobo para avanzar en la preparación de los proyectos pertinentes. Además, los miembros de la Comisión Preparatoria se han asegurado de que las Reglas de Procedimiento y Prueba mantienen una adecuada equidistancia entre las normas procesales de los principales sistemas jurídicos del mundo.

64. La aprobación del Estatuto de Roma y la labor realizada posteriormente ponen de manifiesto que existe un consenso entre los Estados sobre la necesidad de crear la Corte Penal Internacional, para que el sistema de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales funcione de manera eficaz.

65. El Sr. **Jacovides** (Chipre) dice que se asocia a la posición de la Unión Europea y que hará referencia exclusivamente a cuestiones de su particular interés. Chipre, que ha sufrido agresión, ocupación militar, colonización en la zona ocupada y destrucción de su patrimonio cultural por la Potencia ocupante, fue uno de los primeros en promover el establecimiento de una jurisdicción penal internacional. En el contexto del Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, Chipre promovió en la Sexta Comisión, en la Comisión de Derecho Internacional y en otros foros la creación de una corte penal internacional permanente, en una época en que la idea se consideraba

poco realista e incluso inadecuada. En la reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Nicosia en 1993, el Presidente de Chipre propuso la creación de una corte penal internacional permanente e insistió en esa propuesta en sucesivas intervenciones ante la Asamblea General. Si bien Chipre proponía una corte con mayor jurisdicción y facultades, ha firmado el Estatuto de la Corte Penal Internacional aprobado en la Conferencia de Roma y tiene previsto ratificarlo lo antes posible.

66. El orador comparte la opinión de que la Comisión Preparatoria deberá celebrar dos períodos de sesiones de tres semanas de duración antes del 30 de junio de 2000 y organizar otros períodos de sesiones para abordar los demás temas de su programa, entre ellos la definición del crimen de agresión, que constituye un elemento esencial de la jurisdicción de la Corte.

67. Chipre está dispuesto a cooperar con todas las delegaciones a fin de alcanzar una posición común en relación con los elementos de los crímenes. El orador se adhiere a la opinión de la Unión Europea de que los elementos de los crímenes se deben elaborar respetando plenamente la letra y el espíritu de las equilibradas disposiciones del Estatuto de Roma.

68. Chipre desea vivamente que la Corte Penal Internacional se establezca y funcione lo antes posible y expresa la esperanza de que se obtendrá el apoyo y la participación de todos los Estados con esta finalidad.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.